

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

2021

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Ámbito y alcance

El presente Reglamento norma el procedimiento y alcance para otorgar Subvenciones económicas a los estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), para actividades académicas y de investigación tendientes a la obtención de grado o título profesional, en concordancia con lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el financiamiento para el año 2021 es a través de los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento conforme a lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 2°. Definición y finalidad

El Reglamento establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de Subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional de Cajamarca, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, a través de estancias, pasantías, participación en congresos y cursos, investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, intercambio estudiantil.

ARTÍCULO 3°. Base legal

1. Constitución Política del Perú, 1993.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Estatuto de la UNC – 2014.
4. Reglamento General de la UNC.

5. Reglamento General de Investigación de la UNC.
6. Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
7. Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de Universidades públicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
9. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 4°. Definiciones.

4.1. Actividades académicas y de investigación para subvención económica

Se consideran a las actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, a las actividades de investigación para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional.

4.2. Estudiantes de pregrado

Son los estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Universidad Nacional de Cajamarca.

4.3. Graduados

Son las personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por la Universidad Nacional de Cajamarca para la obtención del grado de bachiller.

ARTÍCULO 5°. Actividades calificadas para subvención

5.1. Estancias, pasantías, participación en congresos y cursos.

5.2. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.

5.3. Concursos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado.

5.4. Investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, en concordancia con el artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220, incisos 45.1 y 45.2.

ARTICULO 6°. Disponibilidad Presupuestal para la Subvención

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Logística y Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, son las que determinan los recursos que se otorguen a favor de los estudiantes de pregrado y graduados para el financiamiento de las actividades calificadas en el artículo 5° del presente reglamento.

Según disponibilidad de los recursos, se podrá financiar parte o la totalidad de la actividad académica o de investigación en la que va a participar el estudiante de pregrado o el graduado.

TÍTULO III DISPOSICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I CONVOCATORIA, SOLICITUDES, REQUISITOS Y APROBACIÓN

ARTICULO 7º. Solicitud para la Subvención de Participación en Actividades

Para la participación en Estancias, Pasantías, Congresos, Cursos e intercambio estudiantil; el estudiante de Pregrado y el Graduado, deben presentar sus respectivas solicitudes de Subvención con no menos de Dos (02) meses de anticipación a la fecha de realización del Evento Académico o de Investigación. La solicitud debe presentarse ante el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria respectivamente, teniendo en cuenta las fechas de Convocatoria que realicen las entidades organizadoras de los eventos académico o de investigación.

ARTICULO 8º. Documentos y requisitos a presentar para la Subvención

El estudiante de Pregrado o el Graduado que soliciten Subvención económica, deben de presentar los siguientes documentos y requisitos:

- 8.1.** Solicitud del estudiante o graduado dirigida al Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicitando la Subvención Económica.
- 8.2.** Carta del Decano al Vicerrector Académico o al Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, presentando al estudiante o Graduado que está solicitando el apoyo.
- 8.3.** Aceptación de participación al Evento Académico o de Investigación, y evidencia de haber solicitado apoyo económico a los organizadores.
- 8.4.** Resumen del trabajo a presentar: Poster o exposición oral en caso de Conferencia, o Plan de trabajo si se trata de una Estadía.

8.5. Pertener preferentemente al “Tercio Superior”, con copia del documento que lo indique, si es estudiante de Pregrado.

8.6. Carta de compromiso que el trabajo estará en los “Proceedings” de la Conferencia o resumen de la estadía de investigación, según el caso, y entregará al Vicerrectorado de Investigación una copia del Libro de Resúmenes del Evento dentro de un plazo máximo de 06 meses.

8.7. El apoyo mediante la Subvención para un estudiante será de una vez por año, preferentemente.

8.8. Cuando el trabajo a presentar es en grupo, solo se apoyará a un estudiante en representación del grupo para que presente el trabajo.

8.9. Se otorgará la Subvención económica a aquellos trabajos que sean producto de un proyecto de Investigación registrado en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca, o del trabajo de Tesis.

8.10. El Proyecto de Investigación o trabajo de tesis, que será presentado en algún evento académico o de investigación, debe tener el visado de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente.

ARTICULO 9º. Aprobación de la Subvención Económica

9.1. Para proceder a la aprobación de la Subvención económica solicitada, se evaluará y calificará previamente las solicitudes y expedientes presentados por los estudiantes y graduados de la UNC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento.

9.2. La evaluación y calificación de solicitudes con fines de aprobación de la subvención, se realiza por una Comisión designada anticipadamente por el Consejo Universitario a través de una Resolución.

ARTICULO 10º. Comisión de Evaluación y Calificación

La Comisión estará conformada por los siguientes integrantes: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria,

Director General de Administración (DIGA), Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina General Logística, Director de la Oficina General Bienestar Universitario.

ARTICULO 11º. Montos considerados para la Subvención Económica

Los montos de apoyo para Subvención económica, no deben exceder el 50 % del costo total de la participación al evento académico o de investigación; el monto máximo será de Tres Mil Soles (S/. 3,000.00) para eventos en América Latina y de Cinco Mil Soles (S/. 5,000.00) para otros lugares.

CAPÍTULO II

SUBVENCION DE LA INVESTIGACION PARA OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL

ARTICULO 12º. De los Estudiantes de la UNC.

Para solicitar la Subvención económica con fines de desarrollar investigación orientada a la obtención del Grado de Bachiller y el Título Profesional, el requisito es ser estudiante regular de la UNC y pertenecer al Tercio Superior, de los dos últimos años de estudios.

ARTÍCULO 13º. De la Convocatoria para Investigación mediante tesis

La UNC, por acuerdo de Consejo Universitario (C.U.) y a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, convocará anualmente (en el primer semestre) a concurso de proyectos de investigación para ser financiados a través de los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento conforme a lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 de

la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 14°. Procedimiento

- 14.1.** Una vez publicada la Resolución de C.U., así como la convocatoria en la página Web de la UNC, los estudiantes presentarán el proyecto anillado y en digital, según los lineamientos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del presente Reglamento y se ajustará de acuerdo a la naturaleza de cada Convocatoria.
- 14.2.** La Comisión una vez que ha recepcionado los proyectos, los selecciona por líneas de investigación y los envía a la COSEMÓEV para su evaluación correspondiente, teniendo en cuenta las tablas de evaluación pertinentes.
- 14.3.** Concluido el proceso de evaluación, COSEMÓEV declara los proyectos ganadores y eleva estos resultados a Consejo Universitario, para su ratificación y emisión de la Resolución respectiva.
- 14.4.** Estos resultados se publicarán en la página Web de la UNC.
- 14.5.** Finalmente, los ganadores de los proyectos, firmarán las cartas notariales de compromisos asumidos.

ARTÍCULO 15°. La ejecución presupuestal

La responsabilidad de la ejecución presupuestal estará controlada directamente y bajo responsabilidad por la Dirección General de Administración (DIGA) de la UNC, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 16°. Plazo de ejecución del Proyecto de investigación

Las solicitudes de financiamiento deben tener en consideración que los proyectos tendrán una duración mínima de un año contabilizado a partir del inicio oficial de la investigación, plazo que podrá ampliarse según la necesidad de prórroga que amerite la investigación, previa evaluación y comprobación por la COSEMOEV con acuerdo expreso de C.U.

ARTÍCULO 17°: Proyectos de Tesis de Pregrado y montos de financiamiento para estudiantes de la U.N.C.

17.1. Los Proyectos de investigación aprobados se orientan a la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, en concordancia con el artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220, incisos 45.1 y 45.2.

17.2. Los proyectos de Tesis de Pregrado se podrán financiar hasta un monto de Cinco Mil Soles (S/. 5,000.00). El monto asignado será utilizado de conformidad al Artículo 18° y Sexta Disposición Transitoria y Final del presente Reglamento.

17.3. El concurso para la Subvención de tesis de Pregrado será convocado anualmente (al inicio del semestre), por acuerdo de C.U. a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.

ARTÍCULO 18°. Gastos financiados y su administración

18.1. La Dirección General de Administración, Dirección de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como la Dirección de la Oficina General de Logística, elaborarán la Directiva correspondiente para asignar el presupuesto para la Subvención del Proyecto de Investigación del estudiante, a fin de cubrir o financiar los gastos asociados directamente a la adquisición de materiales,

herramientas, insumos en general requeridos para el desarrollo del proyecto de investigación.

18.2. Se considera también en el presupuesto el material bibliográfico físico y virtual (paquetes y software informático, incluyendo licencias), publicación del Informe de Investigación (Tesis).

18.3. Se dispondrá la partida destinada a la adquisición de libros, publicaciones y suscripción a revistas, que sirvan de apoyo al desarrollo del Proyecto de Investigación, referidas al tema de la investigación, que sean originales, actualizados y de últimas ediciones.

18.4. El ingreso de los bienes una vez adquiridos por la UNC, debe adecuarse al tratamiento normal aplicado para cualquier otro bien, es decir, la recepción de este deberá efectuarse por la Oficina de Logística – Almacén Central; las cuales implementarán unidades de gestión responsables de atender los procedimientos del presente caso.

18.5. Las compras efectuadas deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.

18.6. Los equipos y material de investigación deberán permanecer dentro de las instalaciones universitarias y su salida de ser el caso deberá ser tramitada por las vías ordinarias.

18.7. Se considera también una partida destinada a cubrir gastos de transporte y movilidad local, hospedaje y alimentación, si el caso lo requiere en el desarrollo del Proyecto de Investigación.

18.8. La ejecución de los gastos será documentada con facturas, boletas de venta o recibos por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.

ARTÍCULO 19°. Proceso de Monitoreo, Informes y productos

Con fines de control y supervisión, los estudiantes que ejecutan cada proyecto de investigación se comprometen a presentar lo siguiente:

19.1. Informes de carácter obligatorio

- Informe técnico trimestral del avance del proyecto.
- Informe económico trimestral del proyecto.
- Informe técnico final.
- Informe económico final siguiendo los lineamientos del presente Reglamento y de la Dirección General de Administración (DIGA) de la UNC.

19.2. Productos

- Trabajo de investigación para obtener el Grado de Bachiller; o Tesis para obtener el Título Profesional, según sea el caso (obligatorio).
- Artículo científico para ser publicado en la Revista Indexada de Investigaciones de la UNC (obligatorio).

CAPÍTULO III

GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 20°. Las garantías y responsabilidades

El estudiante responsable de la investigación firmará un Contrato Notarial de Compromiso, obligándose fielmente a ejecutar el proyecto y cumplir con todas las exigencias descritas en el presente Reglamento, el Estatuto de la UNC y la Ley Universitaria N° 30220. La eficacia legal se circunscribe al presupuesto y cronograma del proyecto, así como con la presentación de los informes y los

productos establecidos en el Artículo anterior. En caso de no firmar el Contrato Notarial de Compromiso, no se procederá al otorgamiento de la Subvención económica correspondiente.

ARTÍCULO 21°. Los efectos en caso de incumplimiento

La Universidad Nacional de Cajamarca, por acuerdo de C.U. a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y RSU, previo informe de la COSEMUEV, puede dejar sin efecto el compromiso de financiamiento del proyecto de investigación, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los investigadores. En este caso, la UNC., se reservará el derecho de ejecutar las garantías administrativas y judiciales, previstas, anunciadas y consentidas en el Contrato Notarial de Compromiso.

ARTÍCULO 22°. Aplicación legal a la propiedad intelectual

El presente Reglamento protege en su totalidad la propiedad intelectual, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNC. Esta decisión es básica en la protección de las diversas formas de propiedad intelectual y fortalecimiento del compromiso ético en la práctica de la investigación; en efecto, cualquier vulneración se juzgará según las normas nacionales y Convenios Internacionales suscritos por el Perú en materia de derechos de autor.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN

Los proyectos que no son seleccionados en la correspondiente convocatoria anual, podrán ser reformulados y presentados en la próxima convocatoria.

SEGUNDA DISPOSICIÓN

No podrán participar en cada convocatoria estudiantes que estén desarrollando un proyecto y que no hayan sido totalmente concluidos y que pertenezcan a una convocatoria anterior motivo de la Subvención con fondos considerados en el presente Reglamento.

TERCERA DISPOSICIÓN

Los estudiantes que, por razones de renuncia, u otra circunstancia se retiren de la UNC, tienen la misma obligación de concluir el proyecto de investigación. Caso contrario serán sujetos a las sanciones de acuerdo a Ley.

CUARTA DISPOSICIÓN

Todos los bienes adquiridos para el desarrollo de los proyectos de investigación, así como los resultados, productos, derechos, documentos y otros obtenidos a través de las investigaciones financiadas con fondos considerados en el presente Reglamento, son propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC). Los bienes adquiridos con los fondos contemplados en el presente Reglamento, serán asignados a la Facultad respectiva, en coordinación con la Oficina de Patrimonio de la UNC.

QUINTA DISPOSICIÓN

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos ante las instancias del Vicerrectorado de Investigación, a través de la COSEMOEV.

SEXTA DISPOSICIÓN

El presente Reglamento entrará en vigencia el siguiente día de su publicación en la Página Web de la UNC.

Cajamarca, mayo del 2021.

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

ANEXO 1.

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Además de cumplir con las formalidades de estilo y de formato general, los proyectos de investigación seguirán como mínimo los siguientes pasos:

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I.- PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. Planteamiento del problema
2. Formulación del problema
3. Justificación de la investigación

II.- MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes Teóricos de la investigación
2. Marco teórico o Bases Teóricas
3. Definición de términos básicos (según naturaleza de la investigación)

III.- HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

IV.- OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

V.- MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN O DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS:

1. Ubicación
2. Definición y Operacionalización de variables
3. Población, Muestra y Unidad de análisis.
4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
5. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos

VI.- ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN (Según el Código de Ética para la Investigación Científica de la UNC).

VII.- CRONOGRAMA

VIII.- PRESUPUESTO (según formato que se adjunta en anexo)

IX.- LISTA DE REFERENCIAS

X.- APÉNDICES Y/O ANEXOS

ANEXO 2.

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINAL DE INVESTIGACIÓN

Además de cumplir con las formalidades de estilo y de formato general, el Informe final de investigación seguirá los siguientes pasos:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

I.- PORTADA O CARATULA

II.- INDICE

III.- RESUMEN Y ABSTRACT

IV.- INTRODUCCIÓN

Objetivos

V.- MARCO TEÓRICO

V.- MATERIALES Y MÉTODOS

VI.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

VII.- CONCLUSIONES

VIII.- LISTA DE REFERENCIAS

IX.- APÉNDICES Y/O ANEXOS

ANEXO 3.

FORMATO GENERAL

Todos los proyectos de investigación, usarán el siguiente formato.

TAMAÑO DE PAPEL: El tamaño de papel requerido será el A-4.

MÁRGENES: Los márgenes serán los siguientes:

Superior: 2,54 cm o 1”

Inferior: 2,54 cm o 1”

Izquierdo: 3,81 cm o 1,25”

Derecho: 2,54 cm o 1,25”

TIPO Y TAMAÑO DE LETRA: La letra será del tipo Times New Roman 12.

ESPACIADO. Todo el documento será escrito a doble espacio, excepto las especificaciones dadas por el manual de estilo utilizado, por ejemplo, las citas en bloque y los títulos de las tablas, gráficos o figuras en el texto del proyecto que requieren espacio simple.

ALINEACIÓN. Para la alineación se debe usar la función tab en vez de hacerlo mecánicamente, especialmente cuando se trate de columnas y cuando se necesite alineación consistente. Cuando una oración termina en punto seguido, la siguiente debe empezar dejando un solo espacio.

Todos los párrafos deben alinearse de manera consistente, es decir, todos deberán tener la misma alineación en el margen izquierdo, más no en el margen derecho.

PAGINACIÓN

Enumeración de páginas. Si la página título es la única página que conforma los aspectos preliminares de su proyecto, no la enumere ni la tome en cuenta para la secuencia de páginas. Empiece enumerando desde la primera página del cuerpo o texto y los aspectos posteriores con números arábigos de manera consecutiva.